

nal y normativa que la desarrolla, se convoca concurso de méritos para cubrir seis plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción de seis funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional los pertenecientes al indicado Cuerpo que se encuentren en servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta en relación con los suspensos lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Valoración del trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidad del puesto de trabajo anteriormente desempeñado, hasta un máximo de 5,8 puntos.

2.2 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,20 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos. A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1985, Real Decreto 610/1978 y Ley 70/1978. No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros dependientes del Ministerio de Justicia en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia por aprovechamiento en materias relativas a actividades propias del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

2.4 Experiencia en el manejo de terminales de ordenador: Hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación mínima exigida para la adjudicación de las plazas que se convocan será de 3 puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos del apartado 2.1.

Tercera.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que los acrediten.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la suspensión, y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Cuarta.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, con informe de la Subdirección General de Asuntos de Personal, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, a cuyos efectos podrá convocar, si procediere, a cualesquiera de los aspirantes para la comprobación de los méritos alegados cuando su adecuada valoración así lo requiera.

Quinta.-La Junta de Gobierno del Tribunal, previo informe del Secretario general, valorará los méritos de los aspirantes y seleccionará aquellos que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir las vacantes.

Sexta.-El Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Justicia la selección realizada, llevándose a cabo los nombramientos por dicho Ministerio y perfeccionándose la adscripción por la toma de posesión ante el Secretario general del Tribunal Constitucional.

Séptima.-La adscripción a que se refiere esta convocatoria se declara por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese del funcionario adscrito, que se reincorporará a la plaza que tuviere reservada.

Los funcionarios adscritos pasarán a la situación administrativa de servicios especiales, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios nombrados percibirán las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24148 ORDEN de 26 de septiembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 40 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29, 2, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); c) Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de diciembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en práctica por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y el permiso de conducción de vehículos B-1.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Hacienda, Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, número 9, o paseo de la Castellana, número 162, de Madrid, en la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, calle Guzmán el Bueno, número 137, tercera planta, 28003 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 13383200 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijada por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, calle Guzmán el Bueno, número 137, 3.ª planta, 28003 Madrid, teléfono (91) 254 32 00 (extensión 215).

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, 4.ª planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quiénes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condi-

ción, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1990), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

CUERPO ESPECIAL DE AUXILIARES DE INTERVENCIÓN DE PUERTOS FRANCO DE CANARIAS

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará:

- A) Fase de oposición.
- B) Curso selectivo.

A) Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

Primer ejercicio.-Pruebas físicas: Los aspirantes masculinos deberán superar las siguientes pruebas:

- Salto de altura de 1,10 metros, con carrera (tres intentos).
- Salto de longitud de 3,50 metros, con carrera (tres intentos).
- Carrera de 100 metros lisos, en un tiempo máximo de 15 segundos (un intento).

Trepar por una cuerda lisa de 5 metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

Los aspirantes femeninos deberán superar las siguientes pruebas:

- Salto de altura de 1 metro, con carrera (tres intentos).
- Salto de longitud de 3,15 metros, con carrera (tres intentos).
- Carrera de 100 metros lisos, en un tiempo máximo de 18 segundos (un intento).

Trepar por una cuerda lisa de 5 metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

El orden en que estas pruebas deberán ser realizadas será determinado por el Tribunal, y, en cualquier caso, este orden será el mismo para todos los aspirantes.

Segundo ejercicio.—Ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de cuatro problemas de cálculo, que versarán sobre las materias que se incluyen en los temas 1 a 4, ambos inclusive, del programa que figura en el anexo II de esta Resolución.

Para el desarrollo de este ejercicio dispondrán los opositores de un tiempo máximo de dos horas, no admitiéndose el uso de máquina de calcular.

Tercer ejercicio.—Prueba de conocimiento y práctica mecanográfica, que consistirá en la contestación mecanografiada, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar de los comprendidos entre los números 5 al 21, ambos inclusive, del programa que figura como anexo II.

En este ejercicio se valorará el desarrollo que se haga de los temas y su realización mecanográfica, debiendo los opositores presentarse al mismo provistos de máquina de escribir no eléctrica.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá de un bombo conteniendo 17 bolas, numeradas del 5 al 21. El primer opositor extraerá dos bolas del bombo, cuyos números indicarán los de los temas a desarrollar en el ejercicio.

B) Curso selectivo.—Todos los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y realizarán un curso selectivo en la Escuela de Hacienda Pública de Madrid, con una duración máxima dos meses, que igualmente deberán superar con aprovechamiento.

En el curso se impartirán enseñanzas sobre las siguientes materias:

Derecho Administrativo.
Organización del Estado y Administración Pública.
Legislación y Técnicas Aduaneras.
Regímenes Especiales de Zonas y Puertos Francos.

Asimismo, dentro del curso y por un período máximo de tres semanas, se incorporarán a las Administraciones de Puertos Francos, para desarrollar y practicar los cometidos básicos encomendados al Cuerpo por la Ley 37/1981, dotándoles del uniforme reglamentario que les acredite en el cumplimiento de tales funciones.

II. Valoración

A) Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.—La calificación será de «APTO» o de «NO APTO». La no aptitud se producirá en el caso de que un aspirante no supere alguna de las pruebas físicas que comprende este ejercicio. El aspirante calificado como «NO APTO» no podrá acceder al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar y acceder al siguiente ejercicio el haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar el haber obtenido una puntuación mínima de diez puntos.

B) Curso selectivo.—La parte lectiva se calificará de cero a cuarenta puntos, por el total de materias, siendo necesario para aprobar haber alcanzado veinte puntos, como mínimo, y no haber obtenido en ninguna de ellas una puntuación inferior a cinco puntos sobre diez.

Asimismo, será necesario para aprobar el curso el obtener la calificación de «APTO» en la parte práctica, que será otorgada por el Jefe de la Dependencia o Administración donde haya prestado sus servicios.

La calificación de «NO APTO» supondrá la no superación del curso selectivo.

Quienes no superen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio; caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si se mantuviese el empate a puntos, se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

Tema 1: Operaciones aritméticas: Aplicaciones prácticas. Razones y proporciones. Media aritmética y media geométrica. Regla de tres. Repartos proporcionales. Porcentajes.

Tema 2. Regla de interés. Interés simple. Fórmulas. Interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 3. Descuento simple: Fórmulas y aplicación. Descuento comercial y matemático: Diferencias. Descuento compuesto.

Tema 4. Sistemas de ecuaciones. Resolución de sistemas de ecuaciones de primer grado, con dos incógnitas. Resolución de los problemas utilizando dicho sistema.

Tema 5. Organización ministerial vigente. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización y funciones.

Tema 6. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Organización y funciones.

Tema 7. Organización Territorial de los Servicios de Aduanas. La Aduana: Concepto y clases.

Tema 8. Recinto, demarcación y jurisdicción de la Aduana. Territorios Aduaneros.

Tema 9. Áreas exentas: Consideraciones generales. Depósitos Aduaneros. Zonas Francas. Regímenes de Canarias, Ceuta y Melilla.

Tema 10. Aeropuertos: Habilitación y clases. Estudio especial del comercio exterior por visa aérea. Documentación y trámites.

Tema 11. Las operaciones de comercio en las que intervienen las Aduanas. Importación, exportación, tránsito, cabotaje. Concepto y principios generales.

Tema 12. Operaciones de importación. Importación temporal. Reimportación. Documentación y trámites reglamentarios.

Tema 13. Operaciones de exportación. Exportación temporal. Reexportación. Documentación y trámites reglamentarios.

Tema 14. Comercio de cabotaje. Tránsito. Documentación y trámites reglamentarios. Tránsito Comunitario. Las garantías. Documentación y control del tránsito comunitario.

Tema 15. Regímenes Especiales. Viajeros. Importación temporal de automóviles. Matrícula turística. Vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves. Importación temporal de contenedores.

Tema 16. La Comunidad Económica Europea. La Unión Aduanera. Recursos propios de la CEE recaudados por las Aduanas. Concepto y naturaleza. Régimen transitorio de la CEE.

Tema 17. Deuda Aduanera. Tributos que la integran. Derechos de importación. Concepto, tipo y hecho imponible. El impuesto sobre el Valor Añadido en el comercio exterior.

Tema 18. Impuestos Especiales. Concepto y clases. Disposiciones comunes.

Tema 19. Ley 37/1981, de 9 de octubre. Funciones que en la misma se asignan al Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de los Puertos Francos de Canarias. Administraciones de Puertos Francos: Su organización y funciones. Arbitrios de Canarias.

Tema 20. Delitos e infracciones administrativas de contrabando. Concepto, clases y supuestos contemplados por la legislación vigente. Competencia.

Tema 21. Operaciones de contabilidad, contratación de documentos. Intervención. Ingresos en el Tesoro Público. Cobro en vía ejecutiva de la Deuda Aduanera.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias

Presidente: Ilustrísimo señor don Augusto San Juan Salas, Subdirector general de Régimen Interior y Asuntos Generales, en la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Vocales: Don Javier Ezquerro Sobrado, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Arturo Marcos Sánchez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Elena Herrera Rodríguez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria, y don Mario César Hernández Serrano, del Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Fernando Pedro León Peña, Subdirector general de Tributos sobre Comercio Exterior, en la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Vocales suplentes: Don Luis Miguel Abajo Antón, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Francisco Germán Miguel, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Angel Pascual Otero, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario, y doña Consuelo Joaquina Sánchez Mendoza, del Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199.....